

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve de octubre de dos mil veinte.

Interlocutorio :No. 1010
PROCESO :EJECUTIVO
RADICADO :17001-40-03-007-2020-00412-00
DEMANDANTE :HUGO JESUS MUÑOZ ESCOBAR, PROPIETARIO
ESTABLECIMIENTO ALAMEDA FINCA RAIZ
DEMANDADOS :JHON ALEXANDER GIRALDO BETANCOURTH
JOSÉ WILMAR JARAMILLO DIOSA

Se procede a resolver la petición presentada por las partes y que hacen sobre la terminación del proceso.

En el escrito se solicita que se declare terminado el proceso por conciliación entre las partes y el levantamiento de las medidas decretadas y practicadas.

Por lo anterior, se accederá a tal petición y en consecuencia, se declarará terminado el proceso por conciliación entre las partes, por lo tanto se ordenará el levantamiento de las medidas decretadas en contra del demandado señor JHON ALEXANDER GIRALDO BETANCOURTH y el archivo del expediente y se aceptará la renuncia a los términos de ejecutoria de esta providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo, por conciliación entre las partes.

Segundo: DECRETAR el desembargo del sueldo que el demandado, señor JHON ALEXANDER GIRALDO BETANCOURTH devenga como empleado del Restaurante Mogollón en esta ciudad. Líbrese el oficio respectivo.

Tercero: DECRETAR el levantamiento de embargo del vehículo automotor, clase automóvil, marca chevrolet, modelo 2005, color plata escuna, motor 2H0008974, de placas NAJ 192, de propiedad del demandado, señor JHON ALEXANDER GIRALDO BETANCOURTH. Librar el oficio respectivo con destino al señor Director de Tránsito y transportes de esta ciudad.

Cuarto: ARCHIVAR el proceso previa cancelación en justicia siglo XXI.

Quinto: ACEPTAR la renuncia a los términos de ejecutoria del presente auto.

CÓPIESE Y CÚMPLASE


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA
Jueza

JABO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado
No. <u>117</u> Del <u>20 DE OCTUBRE DE 2020</u>
MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria

